

CONFERENCIA PRONUNCIADA POR EL LICENCIADO AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE PUBLICACIONES Y REVISTAS ILUSTRADAS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, SOBRE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES EN LA REUNIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA ELECTORAL ORGANIZADA POR EL C.E.N. DEL PRI.

SEPTIEMBRE 10 DE 1987.

LIC. JORGE DE LA VEGA DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE DEL C.E.N. DEL P.R.I.

LIC. HUMBERTO LUGO GIL  
SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N. DEL P.R.I.

LIC. FERNANDO ORTIZ ARANA  
SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL DEL C.E.N. DEL P.R.I.

COMPAÑEROS DE PARTIDO:

AGRADEZCO LA ALTA DISTINCIÓN DEL C.E.N. DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL AL INVITARME A PARTICIPAR EN ESTA REUNIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUE TIENE POR OBJETO ANALIZAR Y PROFUNDIZAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL.

EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO SE HA VENIDO CONFORMANDO A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA. HA SIDO CONSECUENCIA DE LAS DECISIONES DE NUESTRO PUEBLO Y RESULTADO DE SUS LUCHAS, DE LOS GRANDES MOMENTOS DE LA NACIÓN, HEMOS RECABADO VALORES, PRINCIPIOS Y EXPERIENCIAS. PARA IR CONSTRUYENDO UN PROYECTO POLÍTICO SOCIAL, QUE HOY ES NORMA CONSTITUCIONAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO ES EL PUNTO EN EL QUE CONVERGEN NUESTRAS TRADICIONES CULTURALES, NUESTROS VALORES NACIONALES, NUESTRA FILOSOFÍA POLÍTICA, NUESTRAS ASPIRACIONES DEMOCRÁTICAS, NUESTROS SENTIMIENTOS SOLIDARIOS Y PERMANENTES DE LIBERTAD, JUSTICIA SOCIAL Y DESARROLLO INDEPENDIENTE.

LA DEMOCRACIA MEXICANA ES UN PROCESO INACABADO, PERFECTIBLE, EN RENOVACIÓN. LOS MEXICANOS VALORAMOS EN TODA SU DIMENSIÓN LA ESENCIA DIALÉCTICA DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, PORQUE NOS HA PERMITIDO LA TRANSFORMACIÓN PACÍFICA DE NUESTROS MECANISMOS DE CONCERTACIÓN Y AVANZAR EN EL CAMINO DE LA RENOVACIÓN NACIONAL.

DESDE SU CAMPAÑA, EN LA QUE SOLICITÓ EL VOTO DEL ELECTORADO PARA ACCEDER A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EL PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID ESCUCHÓ LA LEGÍTIMA DEMANDA DE LOS CIUDADANOS PARA QUE PROFUNDIZÁRAMOS TODOS, GOBIERNO Y PARTIDOS, SOCIEDAD CIVIL Y

ESYADO. EN EL PROCESO DE LA REFORMA POLÍTICA Y EL CONSIGUIENTE PERFECCIONAMIENTO DE LA DEMOCRACIA ELECTORAL. ASUMIÓ EL COMPROMISO COMO UN MANDATO Y ASÍ LO EXPRESÓ EN SU DISCURSO DE TOMA DE POSESIÓN,

TENIENDO COMO ESENCIA Y FUNDAMENTO NUESTROS VALORES Y PRINCIPIOS HISTÓRICOS Y CONVENCIDO DE LA NECESIDAD DE RENOVAR NUESTRAS INSTITUCIONES, PARTIENDO DE NUESTRO LEGADO Y VOCACIÓN DEMOCRÁTICOS, EL PRESIDENTE HA ORIENTADO EL CAMBIO A TRAVÉS DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO, MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN, PARA CONTINUAR AVANZANDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO SOCIAL DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ES UNA DEMANDA REITERADA DEL PUEBLO DE MÉXICO QUE SURGE DE SU PROPIA ESENCIA. EL PRESIDENTE DE LA MADRID HA SABIDO CAPTAR CON SENSIBILIDAD Y PATRIOTISMO LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN. LA CONSULTA POPULAR HA SIDO EL INSTRUMENTO DEMOCRÁTICO QUE LE HA PERMITIDO PULSAR LOS SENTIMIENTOS NACIONALES.

SUS INICIATIVAS PARA LA RENOVACIÓN; FUERON PRECEDIDAS DE UN AMPLIO DEBATE NACIONAL, ABIERTO Y PÚBLICO, FUERON RESULTADO DE UN EJERCICIO POLITICO DEMOCRÁTICO, LA NACIÓN EXPRESÓ SUS SENTIMIENTOS, y LA POLITICA DE RENOVACIÓN NACIONAL DEL PRESIDENTE DE LA MADRID LAS AMPLIÓ, LES ASEGURÓ CAUCE y RESPUESTA.

EN DICIEMBRE DE 1986, EL PODER REVISOR DE LA CONSTITUCIÓN APROBÓ LA INICIATIVA DEL PRESIDENTE DE LA MADRID PARA ESTABLECER LAS BASES CONSTITUCIONALES DE LA RENOVACIÓN POLÍTICA. EN ESE MISMO AÑO, EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ LA INICIATIVA PRESIDENCIAL PARA EXPEDIR EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.

AMBAS MEDIDAS SON DE GRAN ALCANCE HISTÓRICO Y DE PROFUNDAS REPERCUSIONES EN NUESTRO SISTEMA POLÍTICO. LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; LA DEFINICIÓN CLARA y PRECISA DE LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL EN LA PRE PARACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL CON LA ESPONSABILIDAD DE PARTIDOS Y CIUDADANOS; EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO SISTEMA CONTENCIOSO ELECTORAL, CON LA CREACIÓN DE UN TRIBUNAL AUTÓNOMO E IMPARCIAL, SON SOLO ALGUNAS DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN. CADA UNA DE ELLAS POR SI SOLA REPRESENTA UNA AMPLIA REFORMA Y UN SIGNIFICATIVO AVANCE.

EN EL PRIMERO DE LOS ASPECTOS, LA RENOVACIÓN CONSOLIDA AL PLURIPARTIDISMO COMO LA EXPRESIÓN DEMOCRÁTICA MAS EFICAZ DEL RÉGIMEN POLÍTICO MEXICANO VIGORIZA LA VIDA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y LA CONTIENDA ELECTORAL, AL ACRECENTAR LAS OPORTUNIDADES DE REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS MINORITARIOS.

ADOPTAR UN SISTEMA ELECTORAL ES UNA DECISIÓN POLÍTICA DE SUMA IMPORTANCIA PARA CUALQUIER PAÍS. LA DEMOCRACIA, EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEPENDEN, EN GRAN MEDIDA, DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ELECTORAL POR ELLO, ES IMPORTANTE, ANTES DE ANALIZAR EL SISTEMAS MIXTO DE LA RENOVACIÓN, QUE REVERSEMOS, EN UNA APRETADA SÍNTESIS CADA UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE LO CONFORMAN.

EN EL ESCRUTINIO MAYORITARIO PURO Y SIMPLE O DE MAYORÍA RELATIVA, EL CANDIDATO QUE OBTIENE EL MAYOR NUMERO DE VOTOS ES DECLARADO ELECTO, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR SUS ADVERSARIOS.

LA SIMPLICIDAD Y CLARIDAD DEL SISTEMA DE MAYORÍA LO HACEN MÁS ACCESIBLE PARA EL ELECTORADO, POR ELLO PERMITE MAYOR Y MEJOR CONOCIMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS QUE SE OFRECEN AL ELECTOR. ESTIMULA, DE ESTA MANERA, UNA IDENTIFICACIÓN ENTRE REPRESENTANTES Y REPRESENTADOS; ASÍ COMO UNA MAYOR VINCULACIÓN Y RESPONSABILIDAD.

FAVORECE AMPLIOS MOVIMIENTOS DE OPINIÓN Y ASIENTA SOBRE UNA EXTENSA BASE ELECTORAL E INEQUÍVOCA LO QUE MÁS TARDE SERÁ VOLUNTAD DIRIGENTE EN LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS Y EN EL GOBIERNO. TIENDE A DEFINIR E INTEGRAR UNA MAYORÍA, LO QUE IMPLICA QUE HAY UNA MAYOR EFICACIA EN LA MANIFESTACIÓN DE UNA VOLUNTAD POLÍTICA UNIFICADA Y EFECTIVA.

SIN EMBARGO, EL SISTEMA MAYORITARIO OBSERVA ALGUNAS DESVENTAJAS QUE LO HACEN INADECUADO, PUES A PESAR DE PROPICIAR GOBIERNOS ESTABLES, HACE IMPOSIBLE EL PLURIPARTIDISMO Y FAVORECE UN SISTEMA BIPARTIDISTA.

CIERTAMENTE ASEGURA DE MANERA APROXIMATIVA E INDIRECTA LA REPRESENTACIÓN DE LAS MINORÍAS. SIN EMBARGO SÓLO EL CANDIDATO QUE LLEGA A LA CABEZA EN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN ES ELECTO, LOS DEMÁS QUE LE SIGUEN SON DERROTADOS. DE ESTA MANERA, LOS VOTOS DE LOS ELECTORES QUE SE INCLINARON POR ESTOS ÚLTIMOS NO ESTÁN REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SU SIMPLICIDAD Y EFICACIA ESTÁN EN PROPORCIÓN A SU INJUSTICIA, PUES PARA OBTENER MAYORÍAS ESTABLES Y COHERENTES DEBE ACENTUARSE LA VICTORIA DE LOS PARTIDOS MAYORITARIOS. ASÍ CONFINA A LAS MINORÍAS, EN EL MEJOR DE LOS CASOS, A LOCALIZACIONES GEOGRÁFICAS NO CONFORME A LA REALIDAD, SUS RESULTADOS, EN CONSECUENCIA SON CRUELES, PUES APLASTAN A LOS PARTIDOS MINORITARIOS.

EN CONTRAPARTIDA AL SISTEMA MAYORITARIO, LA TEORÍA DESARROLLA LA IDEA DE SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EL FUNDAMENTO DE ESTE SISTEMA CONSISTE, EN QUE EL NUMERO DE CURULES ASIGNADOS ES PROPORCIONAL AL NUMERO DE SUFRAGIOS EMITIDOS EN FAVOR DE CADA PARTIDO, POR LO QUE IMPIDE LA INJUSTICIA QUE PROVOCA EL SISTEMA MAYORITARIO.

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PERMITE QUE LAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS PUEDEN SER EXPRESADAS POR VÍAS INSTITUCIONALES, POR LO QUE ESTIMULA EL PLURALISMO DEMOCRÁTICO, REPRODUCE CON MAYOR EXACTITUD LAS ASPIRACIONES DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN EL CONGRESO Y AUSPICIA UNA CONTIENDA DE IDEAS Y NO DE HOMBRES.

PARADÓJICAMENTE Y PRECISAMENTE EN RAZÓN A LA VIRTUD QUE SE LE ATRIBUYE, CONSISTENTE EN LA EXACTITUD CON QUE REPRODUCE EN LOS RESULTADOS ELECTORALES LAS TENDENCIAS DE LA OPINIÓN PÚBLICA, ES QUE ESTE SISTEMA SE MANIFESTA IMPOTENTE PARA DAR FORMA A LA VOLUNTAD NACIONAL

EN EFECTO, LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL IMPIDE LA FORMACIÓN DE MAYORÍAS ESTABLES, OBLIGA A COALICIONES GUBERNAMENTALES A ESPALDAS DEL ELECTORADO E INDIVIDUALIZA EXCESIVAMENTE VOLUNTADES, QUE PARA GOBERNAR NECESITAN SER REAGRUPADAS, MOSTRANDO IMPOTENCIA PARA DAR FORMA A LA VOLUNTAD NACIONAL.

EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURO, PROPICIA LA ATOMIZACIÓN DEL DEBATE POLÍTICO, LO QUE CON FRECUENCIA EVITA LA FORMACIÓN DE PARTIDOS MAYORITARIOS, POR LO QUE LAS CÁMARAS SON INESTABLES, DÉBILES E INCAPACES DE RESPALDAR GOBIERNOS SÓLIDOS Y EFICACES.

CONLLEVA PÉRDIDA DE VITALIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, TODA VEZ QUE LOS PRIMEROS LUGARES DE LA LISTA NO NECESITAN DE CAMPANAS ELECTORALES INTENSAS PARA OBTENER EL TRIUNFO Y, POR LO MISMO, PROVOCA FALTA DE OPORTUNIDADES A LA GENTE JOVEN Y AUSPICIA LA FORMACIÓN DE UNA GERONTOCRACIA EN LA CÚPULA PARTIDISTA.

EN SUMA, LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR SI SÓLO NO ES UN SISTEMA JUSTO NI EFICAZ, PUES AL NO ASEGURAR CABALMENTE LA FORMACIÓN DE UNA MAYORÍA CONSTRUCTIVA, TAMPOCO ES GARANTE CIERTO DE QUE EL GOBIERNO PUEDA CUMPLIR CON SU PAPEL JURÍDICO Y POLÍTICO.

EN 1977, SE ESTABLECE POR PRIMERA VEZ EN EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO, UN SISTEMA MIXTO, CON PREDOMINANTE MAYORITARIO QUE

COMBINA ARMÓNICAMENTE LAS VENTAJAS DE AMBOS SISTEMAS. EN EFECTO, EL SISTEMA ELECTORAL MIXTO PRESERVA EL IMPORTANTÍSIMO VALOR DE LA EFICACIA ATRIBUIDO AL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y EL DEL PLURALISMO DEMOCRÁTICO AUSPICIADO POR EL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ASÍ PUES, RETIENE LAS VENTAJAS DE EFICACIA Y DE JUSTICIA DE LOS DOS SISTEMAS ELECTORALES Y MATIZA LAS DESVENTAJAS QUE AMBOS TIENEN.

LOS BENEFICIOS APORTADOS POR EL SISTEMA MIXTO CON PREDOMINANTE MAYORITARIO SE CARACTERIZAN POR PERMITIR LA INTEGRACIÓN DE UNA MAYORÍA EFECTIVA PARA QUE OPERE UN GOBIERNO ESTABLE; HACER POSIBLE LA REPRESENTACIÓN DE CORRIENTES POLÍTICAS RELEVANTES DENTRO DEL ELECTORADO, POSIBILITA UNA ALTERNANCIA EN EL PODER; IMPIDE LA ACENTUACIÓN DEL CARÁCTER CONFLICTIVO DE LA SOCIEDAD; Y TIENDE A PRODUCIR UN FENÓMENO DE CONCURRENCIA Y CONCERTACIÓN DE FUERZAS POLÍTICAS.

A PESAR DE LOS AVANCES DEL SISTEMA MIXTO DE 1977, HACÍA FALTA REALIZAR AJUSTES, PERFECCIONAR MECANISMOS y RENOVAR PRÁCTICAS E INSTITUCIONES.

EN ESTE SENTIDO, LA RENOVACION POLITICA FORTALECE EL PLURIPARTIDISMO AL AMPLIAR LA INTEGRACION DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PERFECCIONA LAS FÓRMULAS Y MECANISMOS ELECTORALES, REDUCE SUSTANCIALMENTE EL FENÓMENO DE LA SOBRE REPRESENTACION, UNIFICA ARMONICAMENTE EL SISTEMA DE MAYORIA CON EL DE REPRESENTACION PROPORCIONAL y AUSPICIA UNA MAYOR INTERACCIÓN ENTRE AMBOS SISTEMAS.

Los ARTÍCULOS 52 y 53 CONSTITUCIONALES FORTALECEN EL SISTEMA MIXTO DE INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PRESERVANDO EL SISTEMA DE MAYORIA CON 300 DIPUTADOS; PERO INCREMENTANDO DE 100 A 200 EL NÚMERO DE DIPUTADOS QUE SERÁN ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SE MANTIENE ASIMISMO LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES COMO LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DONDE SERÁN ELEGIDOS 300 DIPUTADOS, UNO POR CADA DISTRITO. EN EL CASO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 ESTABLECEN CINCO COMO BASE PARA LA ELECCIÓN DE LOS 200 DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ABANDONANDO EL SISTEMA DE LA LOPPE QUE PERMITÍA QUE LA COMISION FEDERAL ELECTORAL DECIDIERA PARA CADA ELECCION EL NUMERO DE CIRCUNSCRIPCIONES.

ESTA ÚLTIMA MEDIDA BENEFICIARÁ A LOS PARTIDOS MÁS DÉBILES ENTRE LOS MINORITARIOS, PUES LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA ELECTORAL LES PERMITIRÁ, UNA PEQUEÑA, SOBRE REPRESENTACIÓN.

ESTA MEDIDA, ES UN GRAN ACIERTO POLITICO PORQUE PERMITE UNIFICAR AL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO, QUE POR LA DINÁMICA PROPIA DE LA VIDA POLITICA, SE ENCONTRABA DIVIDIDO, ORIGINANDO QUE NUESTRO PARTIDO PARTICIPARA CASI EXCLUSIVAMENTE EN EL SISTEMA MAYORITARIO Y QUE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL FUERA UN ENCLAVE DE LOS PARTIDOS MINORITARIOS.

EL NUEVO SISTEMA DE INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA, CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53, y 54, ADEMÁS DE TERMINAR CON LA DISTORSIÓN Y DICOTOMÍA DEL SISTEMA DE LA LOPPE, VIGORIZA EL PLURIPARTIDISMO MEXICANO PERFECCIONA NUESTRO SISTEMA DE REPRESENTACIÓN y FORTALECE AL PODER LEGISLATIVO.

EN EL NUEVO ARTÍCULO 54 SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA ENCONTRAR UNA RELACIÓN MÁS EQUITATIVA ENTRE EL PORCENTAJE NACIONAL DE VOTOS QUE OBTIENE UN PARTIDO y EL NÚMERO DE CURULES QUE ALCANZA EN LA CÁMARA. ASIMISMO SE ESTABLECEN LAS BASES PARA QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ESTÉ SIEMPRE DIRIGIDA

POR UNA MAYORÍA CLARA Y EFICAZ, CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD POLÍTICA PARA DETERMINAR EL RUMBO A SEGUIR.

EN EFECTO, LA FRACCIÓN 111 DEL ARTÍCULO 54, DISPONE QUE NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EL PARTIDO QUE HAYA OBTENIDO EL 51% O MÁS DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA Y QUE SU NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA REPRESENTA UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CÁMARA, SUPERIOR O IGUAL A SU PORCENTAJE DE VOTOS.

EJEMPLIFIQUEMOS: SUPONGAMOS QUE EL PRI OBTIENE EL 51% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA, Y ALCANZA 280 DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DICHO NÚMERO DE DIPUTADOS REPRESENTA EL 56% DEL TOTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (280 DIPUTADOS DE 500 REPRESENTA EL 56%); POR LO QUE PORCENTUALMENTE OBTUVO UNA CANTIDAD MAYOR DE DIPUTADOS EN RELACIÓN A SU VOTACIÓN.

DE ACUERDO A ESTA REGLA, EL PRI YA NO TENDRÍA DERECHO A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PORQUE OBTUVO EL 51% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA Y SUS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA (56%) REPRESENTA UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CÁMARA SUPERIOR A SUS VOTOS.

LA FRACCIÓN CONTIENE OTRO SUPUESTO, EL PRI OBTIENE EL 60 % DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA, Y OBTIENE 300 DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA; ES DECIR DICHO NUMERO DE DIPUTADOS PORCENTUALMENTE REPRESENTA EL 60%; POR LO QUE PORCENTUALMENTE OBTUVO UN IGUAL NÚMERO DE DIPUTADOS EN RELACIÓN A SU VOTACIÓN

CONSECUENCIA: NUESTRO PARTIDO YA NO TENDRÍA DERECHO A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; PORQUE OBTUVO EL 60% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA Y SUS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA (60%) REPRESENTAN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CÁMARA IGUAL A SUS VOTOS.

LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 54 REGULA UN TERCER SUPUESTO: HABER OBTENIDO MENOS DEL 51% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA, Y QUE SU NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA EFECTIVA, SEAN IGUAL O MAYOR A LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DE LAS CÁMARA.

SUPONGAMOS QUE EL PRI OBTIENE CON EL 42% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA, 251 DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA.

CONSECUENCIA: NUESTRO PARTIDO NO TENDRÁ DERECHO A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PORQUE OBTUVO MENOS DEL 51% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA (VÉASE OBTUVO SÓLO DEL EL 42%) Y EL NUMERO DE DIPUTADOS OBTENIDOS, QUE FUERON 251, REPRESENTAN LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS DE LA CÁMARA.

ASIMISMO LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54, POR SU PARTE, DISPONE QUE SI ALGÚN PARTIDO OBTIENE EL 51% O MÁS DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA Y EL NÚMERO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA REPRESENTAN UN PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CÁMARA, INFERIOR A SU REFERIDO PORCENTAJE DE VOTOS, TENDRÁ LA DERECHO A PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, HASTA QUE LA SUMA DE DIPUTADOS OBTENIDOS POR AMBOS PRINCIPIOS REPRESENTA EL MISMO PORCENTAJE DE VOTOS.

LOS SUPUESTOS DE ESTA REGLA PUEDEN EJEMPLIFICARSE DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPONGAMOS QUE EL PRI CON EL 68% DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA, OBTIENE 290 DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, O PORCENTUALMENTE DICHO NÚMERO DE DIPUTADOS REPRESENTA EL 58% DEL TOTAL DE LA CÁMARA (290 DIPUTADOS DE 500 QUE CONFORMAN LA CÁMARA REPRESENTAN EL 58%). LA DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VOTACIÓN Y CURULES OBTENIDOS ES DEL 10% (ENTRE 68% Y 58% HAY UNA DIFERENCIA DE 10%). SIGUIENDO ESTA REGLA NUESTRO PARTIDO TENDRÍA DERECHO A QUE SE LE ASIGNEN DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HASTA COMPENSAR ESA DIFERENCIA, QUE EN FORMA NUMÉRICA REPRESENTARÍAN 50 DIPUTADOS (YA QUE 10% DEL TOTAL DE LA CÁMARA DE 500 REPRESENTA 50 DIPUTADOS).

OTRO EJEMPLO: EL PRI ALCANZA EL 65 % DE LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA, Y OBTIENE 225 DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, O SEA REPRESENTAN EL 45% DEL TOTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SIENDO LA DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE VOTACIÓN Y CURULES OBTENIDOS EL 20%. POR LO CUAL, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE COMPENSEN CON DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN HASTA ALCANZAR EL 65% DEL TOTAL DE LA CÁMARA, QUE EN FORMA NUMÉRICA VENDRÍAN A REPRESENTAR 100 DIPUTADOS (YA QUE ES EL 20% DEL TOTAL DE LA CÁMARA QUE SON 500).

EN SÍNTESIS, EL SISTEMA ELECTORAL DE LA RENOVACIÓN INCREMENTA LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS MINORITARIOS; GARANTIZA LA NITIDEZ DE LA EXPRESIÓN DEL ELECTORADO; OTORGA ESTABILIDAD AL GOBIERNO Y ESTABLECE UNA JUSTA PROPORCIÓN ENTRE VOTOS Y CURULES.

LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EL ESPACIO PARA LOS PARTIDOS INCREMENTA HASTA UN 30% COMO MÍNIMO Y CON ELLO, SE AUMENTA LA PLURALIDAD POLÍTICA REPRESENTATIVA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, AL MISMO TIEMPO SE EVITA LA DISTORSIÓN DE LA VOLUNTAD POPULAR Y, SIN VULNERAR LA NECESARIA CONFORMACIÓN DE UNA REPRESENTACIÓN MAYORITARIA SE ATEMPERA LA SOBRE PRESENTACIÓN QUE SE PRODUCÍA EN EL SISTEMA MIXTO DE LA LOPPE.

LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54 CONTIENE OTRA DISPOSICIÓN MUY SIGNIFICATIVA. EN EFECTO, ESTA NORMA ELIMINA LAS RESTRICCIONES DE LA LOPPE QUE IMPEDÍAN A NUESTRO PARTIDO PARTICIPAR EFECTIVAMENTE DE LAS VENTAJAS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

CIERTAMENTE ESTA PARTICIPACIÓN; ESTA RESTRINGIDA, YA QUE EN EL MEJOR DE LOS CASOS, EL MAYOR NÚMERO DE DIPUTADOS QUE ALCANZAREMOS SERÁN 350, SUMANDO LOS DOS SISTEMAS, SIN IMPORTAR QUE NUESTRO PORCENTAJE DE VOTOS EXCEDA AL 70% DE LA VOTACIÓN NACIONAL.

EL ARTICULO 56 POR SU PARTE, ESTABLECE LA RENOVACIÓN POR MITAD DEL SENADO CADA TRES AÑOS. EL SENADO, ÓRGANO GARANTE DEL SISTEMA FEDERAL NO PODÍA QUEDAR EXCLUIDO DE LA RENOVACIÓN POLÍTICA.

NOS PARECE SUMAMENTE IMPORTANTE QUE EL SENADO MANTENGA LA MITAD DE SUS INTEGRANTES CONOCEDORES DEL MANEJO CAMERAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO Y DE SU REGLAMENTO INTERIOR. DE ESTA MANERA, EN CADA OCASIÓN EN QUE SE ELIJAN SENADORES, LOS RECIENTEMENTE ELECTOS, AL ENTRAR EN FUNCIONES, CONTARÍAN CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LOS QUE YA FORMABAN PARTE DEL CUERPO COLEGIADO.

ESTO GARANTIZARÁ LA CONTINUIDAD DE LAS TAREAS EMPRENDIDAS COMO CUERPO COLEGIADO Y LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO POLÍTICO LEGISLATIVO

POR OTRO LADO, EL SISTEMA DE RENOVACIÓN DEL SENADO PERMITIRÁ UN ACERCAMIENTO MÁS CONTINUO CON EL ELECTORADO, AMPLIANDO LA POSIBILIDAD DE CONOCER EN UN CORTO PLAZO LOS NUEVOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN,

OTRA CONSECUENCIA, ES QUE LOS LEGISLADORES TRASCENDERÁN LOS PERÍODOS GUBERNAMENTALES DEL EJECUTIVO, POR TRES AÑOS MÁS, CON TODAS LAS IMPLICACIONES POLÍTICAS QUE ELLO CONLLEVA.

ASIMISMO, SE ESTABLECE LA VIABILIDAD DE REALIZAR UNA CARRERA LEGISLATIVA.

EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN POR MITAD CADA TRES AÑOS EN LA CÁMARA DE SENADORES, SE HIZO NECESARIO PRECISAR POR ÚNICA VEZ, DE MANERA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETO DE HACER POSIBLE ESTE NUEVO MECANISMO, QUE EN LA SIGUIENTE LEGISLATURA, LA MITAD DE LOS SENADORES, UNO DE CADA ESTADO, QUE SERÁN LOS QUE APARECEN EN SEGUNDO LUGAR DE LA FÓRMULA ELECTORAL DE CADA PARTIDO, DUREN EN FUNCIONES SÓLO 3 AÑOS 2 MESES, ESTO RELACIONADO EN FORMA DIRECTA CON EL CAMBIO DE LA NUEVA FECHA DEL INICIO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, QUE SE CORRIÓ DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE AL PRIMERO DE NOVIEMBRE (ES DECIR DOS MESES)

DE TAL MANERA QUE EN 1991 SE TENDRÁ QUE VERIFICAR ELECCIONES A FIN DE ELEGIR A LA MITAD DE LA CÁMARA DE SENADORES QUE CONCLIYE SU PERIODO.

OTRO DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA RENOVACIÓN POLITICA DEL PRESIDENTE MIGUEL DE LA MADRID, CONSISTE EN LAS NUEVAS TESIS QUE ASIENTA EI ARTICULO 60 CONSTITUCIONAL

Los CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS SE REFIEREN A LA INTEGRACIÓN DE LOS COLEGIOS ELECTORALES EN LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS y SENADORES; AL SEÑALAMIENTO EXPRESO DE QUE LA PREPARACIÓN DESARROLLO y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES SON ATRIBUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL y QUE EXISTE UNA CORRESPONSABILIDAD DE PARTIDOS POLITICOS y CIUDADANOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS; ASI COMO LA INSTITUCIÓN DE UN TRIBUNAL ENCARGADO DE RESOLVER LAS IMPUGNACIONES QUE SOBRE EL PROCESO ELECTORAL PUDIESEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS o LOS CIUDADANOS.

LA RENOVACIÓN MANTIENE EL CONTENCIOSO POLITICO COMO SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES. LA PERMANENCIA DEL SISTEMA DE AUTOCALIFICACIÓN POR CADA CÁMARA, OBEDECE POR UNA PARTE A UNA

RAZÓN HISTÓRICA, PUESTO QUE DESDE 1812 NUESTRO PAIS HA MANTENIDO EL PRINCIPIO DE AUTOCALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS.

POR LA OTRA, LA REAFIRMACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PODERES, PUESTO QUE LOS PRESUNTOS ELECTOS SON QUIENES RECIBIERON EL DEPÓSITO DE LA VOLUNTAD POPULAR SOBERANA MANIFESTADA CON EL VOTO.

LA REFORMA AMPLÍA LA COMPOSICIÓN DEL COLEGIO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL ESTABLECER QUE ESTE SE INTEGRARA CON TODOS LOS PRESUNTOS DIPUTADOS QUE HUBIEREN OBTENIDO CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN FEDERAL ELECTORAL, TANTO LOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN MAYORITARIA RELATIVA, COMO POR LOS ELECTOS POR EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ESTA NUEVA INTEGRACIÓN TIENE GRAN IMPORTANCIA, EN PRIMER LUGAR, POR QUE UNIFORMA EL SISTEMA DE CALIFICACION CON LA CÁMARA DE SENADORES. Y, EN SEEGUNDO PORQUE PERMITIRA QUE TODOS LOS PRESUNTOS DIPUTADOS PARTICIPEN EN LOS DEBATES PARA LA DEFENSA DE SUS EXPEDIENTES.

EN LO RELACIONADO CON EL COLEGIO ELECTORAL DEL SENADO, ESTE SE ADECUA A IA NUEVA DISPOSICIÓN DEL ARTICULO 56 QUE INDICA QUE LA CÁMARA SE RENOVARÁ POR MITAD CADA TRES AÑOS, POR LO QUE EL COLEGIO ELECTORAL DEL SENADO SE FORMARÁ POR LOS PRESUNTOS SENADORES CON CONSTANCIA Y POR LOS SENADORES DE LA ANTERIOR LEGISLATURA.

EL SISTEMA DE AUTOCALIFICACIÓN QUE PRESERVA LA RENOVACIÓN POLITICA, DEBE ENTENDERSE DENTRO DE UN CONJUNTO DE

INSTITUCIONES QUE LA MISMA HA FORTALECIDO Y RENOVAO: UN CODIGO FEDERAL ELECTORAL CON REGLAS CLARAS Y PRECISAS; UN PADRÓN CONFIABLE, DEPURADO y ACTUALIZADO CON LA CORRESPONSABILIDAD DE PARTIDOS POLITICOS y CIUDADANOS; ORGANISMOS ELECTORALES CON REPRESENTACIÓN PLURAL DE ACUERDO A LA FUERZA ELECTORAL DE CADA PARTIDO, CON FACULTADES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS, QUE ELIMINAN TODA POSIBILIDAD DE DISCRECIONALIDAD; FINANCIAMIENTO PÚBLICO; MAYORES Y MEJORES GARANTIAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE TODO EL PROCESO ELECTORAL; NUEVAS REGLAS Y PERÍODOS MÁS CORTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES, CON PUBLICIDAD INMEDIATA DE LOS MISMOS Y, UN TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DEL ESTADO y DE LOS PARTIDOS POLITICOS, QUE JUZGARÁ CON IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA LAS CONTROVERSIAS ELECTORALES.

ESTA NUEVA CONCEPCIÓN DEL DERECHO ELECTORAL, HARA POSIBLE QUE LOS COLEGIOS ELECTORALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CAMARA DE SENADORES, RESPECTIVAMENTE, CONTINUEN SIENDO LOS ORGANOS PLURALES, QUE BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA RAZON, EL DERECHO Y LA

DEMOCRACIA, Y MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y EL DIÁLOGO, MANTENGAN INCÓLUME EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA DEL PODER LEGISLATIVO.

LA RENOVACIÓN POLÍTICA EN EL ARTÍCULO 60 TAMBIÉN REIVINDICA PARA EL ESTADO LA RESPONSABILIDAD EN PRIMERA INSTANCIA, DE LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES PERIÓDICA E INVARIABLEMENTE

LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCONTRABAN LOS ORGANISMOS ELECTORALES SEGÚN LA LEY DE 1977, DONDE LA MAYORÍA DE VOTOS COMPRENDÍA A LOS PARTIDOS MINORITARIOS, NO TENÍA PRECEDENTES NI FUNDAMENTOS ALGUNO, YA QUE LA FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS ES CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL EN FORMA INDEPENDIENTE E IMPARCIAL, REPRESENTANDO ÚNICAMENTE EL INTERES GENERAL DE LA NACIÓN COMO UN TODO. Los PARTIDOS POLÍTICOS NO REPRESENTAN A LA POBLACIÓN, TAL FUNCIÓN SÓLO COMPETE A LOS ÓRGANOS DEL ESTADO.

LA CELEBRACIÓN DE LOS COMICIOS ES, EN EFECTO, UNA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE PERMITE LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DE SUSTITULARES.

LA FUNCIÓN ELECTORAL, ES CIERTAMENTE UNA FUNCIÓN PÚBLICA, PERO POR SU PROPIA NATURALEZA, NO ES EXACTAMENTE IGUAL QUE LA LEGISLATIVA, LA ADMINISTRATIVA O LA JURISDICCIONAL, QUE SE DESARROLLAN MONOPÓLICAMENTE POR EL ESTADO. LA FUNCIÓN ELECTORAL REQUIERE NECESARIAMENTE DEL CONCURSO DEL CUERPO ELECTORAL y SUS INTERMEDIARIOS Y SE TRADUCE EN UNA CORRESPONSABILIDAD DE TODOS LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, CONFIGURANDO UN CIRCUITO DEMOCRÁTICO EN LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS.

SOBRE EL PARTICULAR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL CUERPO ELECTORAL NO ES UNITARIO Y HOMOGÉNEO; ES UNA FUERZA DIVIDIDA, ES UN CUERPO HETEROGÉNEO, QUE COMPRENDE ELECTORES DE DIVERSAS CORRIENTES IDEOLÓGICAS.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA DIVISIÓN y HETEROGENEIDAD DEL CUERPO ELECTORAL, IMPONEN LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS PROCESOS ELECTORALES COMO ÚNICA FORMA DE CONCERTACIÓN PARA LOGRAR LA LEGITIMIDAD DE LOS RESULTADOS ELECTORALES.

PARA QUE LAS DECISIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES SEAN EFICACES, ES NECESARIO QUE SE REVISTAN DE AUTORIDAD JURÍDICA, y EL LO SÓLO PUEDE SER POSIBLE MEDIANTE LA INTERVENCIÓN LEGITIMADORA DEL ESTADO.

DEJAR LOS PROCESOS ELECTORALES AL ARBITRIO EXCLUSIVO DEL CUERPO ELECTORAL, DE SUS ORGANIZACIONES Y DE SUS AGENTES; EQUIVALDRÍA A LA RENUNCIA DEL ESTADO DE SU OBLIGACIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES,

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR EL RÉGIMEN REPUBLICANO QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN CONSAGRA.

LA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL LE OTORGA AL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIR LOS PROCESOS ELECTORALES. Es SU COMPROMISO CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE NUESTRA DEMOCRACIA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS POLÍTICOS y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO RESPETANDO Y HACIENDO RESPETAR LOS DERECHOS, GARANTÍAS y PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EXPRESAR CON CERTEZA Y EN PLENA LIBERTAD, SU VOLUNTAD y SUS PREFERENCIAS POLÍTICAS.

EL ARTÍCULO 60 DISPONE TAMBIÉN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS y LOS CIUDADANOS PARTICIPARAN CORRESPONSABLEMENTE EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES. Los PRIMEROS, COMO CONDUCTO DE EXPRESIÓN POPULAR COMO INSTRUMENTO PARA EDUCAR e INFORMAR POLÍTICAMENTE AL PUEBLO, PARA ARTICULAR, COMUNICAR Y EJECUTAR LAS EXIGENCIAS SOCIALES Y, A TRAVÉS DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL.

Los CIUDADANOS, POR SU PARTE, PARA CUMPLIR LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE REALIZAR LAS FUNCIONES ELECTORALES Y PARA HACER EFECTIVA LA IMPORTANTE FUNCIÓN CIUDADANA DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE REPRESENTACIÓN POPULAR.

LA CORRESPONSABILIDAD ES y DEBERÁ SER LA ESENCIA DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO.

EL NUEVO ARTÍCULO 60 DÁ RESPUESTA A LAS INQUIETUDES DE UN IMPORTANTE SECTOR DE LA VIDA ACADÉMICA Y POLÍTICA DEL PAÍS, AL EXCLUIR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DE CARÁCTER ELECTORAL. LA RENOVACIÓN DEROGÓ EL RECURSO DE RECLAMACIÓN QUE LE OTORGABA COMPETENCIA A NUESTRO ALTO TRIBUNAL EN MATERIA DE ELECCIONES, Y, ADEMÁS, MEDIANTE OTRA REFORMA, A INICIATIVA PRESIDENCIAL, HA ELEVADO LA INVESTIDURA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, AL TRANSFORMARLA EN VERDADERO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

ASIMISMO, EL ARTÍCULO 60 RENUEVA LA CONCEPCIÓN DEL SISTEMA CONTENCIOSO ELECTORAL MEXICANO AL CREAR UN CONJUNTO DE MECANISMOS QUE CONTRIBUIRÁN A GARANTIZAR LA EFICACIA Y AUTENTICIDAD DEL SUFRAGIO.

EL NUEVO SISTEMA DE IMPUGNACIONES SE CARACTERIZA POR SER EXPEDITO y SENCILLO, TODA VEZ QUE SIMPLIFICA y SISTEMATIZA LOS RECURSOS; HACE LLANOS LOS PROCEDIMIENTOS; INTRODUCE LOS PLAZOS NECESARIOS PARA INTERPONER, DESAHOGAR y RESOLVER LOS RECURSOS; TRANSPARENTE Y PRECISA COMPETENCIAS Y EXIGE LAS MÍNIMAS FORMALIDADES.

POR OTRO LADO, CREA UN TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL, COMO ÓRGANO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

CON ESTA ÚLTIMA MEDIDA DA LUGAR A UN INSTRUMENTO JURISDICCIONAL, QUE DOTARÁ A LOS PARTIDOS POLITICOS y A LOS CIUDADANOS DE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DENTRO DE CUALQUIER PROCESO POLÍTICO: LA CONFIANZA.

EL TRIBUNAL ELECTORAL ESTÁ INTEGRADO POR MEXICANOS PROBOS, SIN TACHA, ESPECIALISTAS DESTACADOS EN EL DERECHO,

TODOS ELLOS ACADÉMICOS EJEMPLARES, QUE HAN SIDO NOMBRADOS POR UNÁNIMIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

EL TRIBUNAL, ES UNA PIEZA FUNDAMENTAL DE LA RENOVACIÓN POLÍTICA. Es UN ÓRGANO AUTÓNOMO, INDEPENDIENTE IMPARCIAL Y DEMOCRATICO, AJENO AL ESTADO y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Sus RESOLUCIONES CONTRIBUIRÁN, JUNTO CON LOS DEMÁS ELEMENTOS DE LA RENOVACIÓN POLITICA, A HACER QUE LAS ELECCIONES MEXICANAS SEAN MÁS CLARAS, MÁS PRECISAS, MÁS CONFIABLES y MÁS APEGADAS A DERECHO.

LA DEMOCRACIA MEXICANA CUENTA HOY CON UN NUEVO SISTEMA ELECTORAL, DOTADO DE INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y FIRMES. UN MODERNO ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, CUYO ESPÍRITU ESTÁ BASADO EN LA CORRESPONSABILIDAD, EN EL PLURIPARTIDISMO, EN LA LIBERTAD Y EN LA JUSTICIA

EL SISTEMA ELECTORAL DE LA RENOVACIÓN POLÍTICA, HA CREADO UN NUEVO MARCO LEGAL PARA DAR CAUCE A LA ACTIVIDAD ELECTORAL; LOS DERECHOS POLITICOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS CUMPLIR LA FUNCIÓN PÚBLICA DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DEL ESTADO DE ELECCIÓN POPULAR, ESTÁN SALVAGUARDADOS.

LOS PARTIDOS POLITICOS HAN SIDO FORTALECIDOS, SE HAN AMPLIADO SUS APOYOS Y PRERROGATIVAS; SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS HAN SIDO DEFINIDOS CON CLARIDAD Y ESPIRITU DEMOCRATICO; SUS GARANTIAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES HAN SIDO INCREMENTADAS. UN NUEVO SISTEMA DE Financiamiento PÚBLICO EQUITATIVO Y JUSTO, Y NUEVAS PRERROGATIVAS EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, PERMITIRÁN VIGORIZAR SUS ACTIVIDADES, LA POSTULACION DE SUS IDEAS, PRINCIPIOS y PROGRAMAS, QUE PERMITAN ELEVAR LA CONTIENDA Y EL DEBATE POLÍTICOS.

LA RENOVACIÓN HA TRANSFORMADO A NUESTRO PAÍS, y LA DEMOCRACIA ESPERA DE NUESTRO PARTIDOPOLITICO SUS TESIS, SUS ALTERNATIVAS, SU VOCACIÓN Y ENTREGA NACIONALES. LA POSTULACIÓN DE SUS MEJORES HOMBRES, QUE OFREZCAN OPCIONES CLARAS, AUTÉNTICAS Y VIABLES, SU RESUELTA PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS ELECTORALES, Y SUS APORTES Y TRABAJO EN LA DEPURACIÓN Y ACTUALIACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.

DE LOS PRIISTAS, LA DEMOCRACIA NOS EXIGE MADUREZ Y RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA VOLUNTAD SOBERANA; NOS RECLAMA INTEGRARNOS PLENAMENTE A LOS ORGANISMOS ELECTORALES, PARA QUE SEAMOS CELOSOS GUARDIANES DE LA VOLUNTAD POLITICA EXPRESADA; PERO, ANTE TODO NOS RECLAMA TRIUNFAR CLARAMENTE EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PARA CONTINUAR DECIDIENDO EL RUMBO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

NUESTRO PARTIDO CONTRIBUIRÁ A IMPULSAR LA LUCHA IDEOLOGICA Y POLITICA A NIVELES SUPERIORES, PARA QUE EL SUFRAGIO EN MÉXICO SIGA SIENDO LA VÍA DEMOCRÁTICA QUE HAGA POSIBLE EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO Y LA DEFINICIÓN y ORIENTACIÓN DEL PROYECTO NACIONAL.

NUESTRA DEMOCRACIA POL TICA CUENTA HOY CON INSTITUCIONES, NORMAS Y PRINCIPIOS RENOVADOS, QUE HARÁN MÁS CLARA Y RESPETUOSA LA LUCHA IDEOLÓGICA QUE PERMITIRÁN MAYOR DEMOCRACIA EN LA EMISIÓN DEL VOTO Y NOS IMPULSARÁ A MEJORES ESTADIOS DE CONVIVENCIA Y DESARROLLOS DEMOCRÁTICOS.

LA NACIÓN MEXICANA CUENTA AHORA CON INSTITUCIONES RENOVADAS y DINÁMICAS QUE PERMITIRÁN CONTINUAR EL AVANCE SOCIAL, EL CAMBIO TECNOLÓGICO, EL PROGRESO CIENT FICO y QUE PROPICIARÁN MÁS Y MEJOR DEMOCRACIA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA.

LA ACCIÓN DEL GOBIERNO HA ENCAUZADO E IMPULSADO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD MEXICANA, EL LÍDERAZGO DEMOCRÁTICO QUE HA EJERCIDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HA FILADO A LA NACIÓN HACIA NUEVOS ESTADIOS DE DESARROLLO SOCIAL.

PARA QUE ESTA NUEVA ETAPA SE CONSAGRE, PARA QUE NORMA y REALIDAD REFLEJEN EL SENTIR Y LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO DE MÉXICO, EXIGIRÁ QUE NOSOTROS, LOS PRIISTAS, ACTUÉMOS CON PATRIOTISMO y RESPONSABILIDAD EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL.

CON NUESTA ACCIÓN SERÁ LA NACIÓN LA QUE FINALMENTE RESULTARÁ FORTALECIDA.